

<u>POWER OF ATTORNEY</u>	<u>PODER</u>
KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS THAT SANTA ELENA OIL & GAS CORP., a corporation organized and existing in accordance with the laws of the Republic of Panama (hereinafter the "Grantor"), shareholder of GRANTMINING S.A., hereby constitutes and appoints: Mr. RAUL ALFREDO DUBIE, Argentinean citizen, Passport N° 11462338N, to be True and lawful Attorney of the Company in its name and on its behalf to the following acts and things or any of them that is to say:	POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE SANTA ELENA OIL & GAS CORP., una sociedad debidamente constituida y cuya validez exista bajo las leyes de Panamá (en adelante la "Sociedad"), accionista de la compañía GRANTMINING S.A., otorga poder a favor del Sr. RAUL ALFREDO DUBIE, de nacionalidad argentina, portador del pasaporte N° 11462338N como Apoderado verdadero y legal de la Sociedad y en su nombre a realizar los siguientes actos y acciones o cualquiera de ellos, es decir:
1. To act in the Republic of Ecuador as True and lawful Attorney, so he can appear as shareholder of the Shareholder's Boards of GRANTMINING S.A., a company organized and existing in accordance with the laws of Ecuador.	1. Actuar en la República del Ecuador como Apoderado y representante, para que pueda comparecer en calidad de accionista a las juntas generales de accionistas de la compañía GRANTMINING S.A., una sociedad de nacionalidad ecuatoriana.
This Power of Attorney is emitted, in order to comply with the reform of the Company Law, valid in Ecuador, May 15th 2009.	Se emite este poder, con la finalidad de cumplir con el requisito contenido en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial del 15 de mayo de 2009.
AND the company hereby irrevocably ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatever the Attorneys shall do or purport to do the reason of these presents and to indemnify and deep indemnified the Attorneys against any and all proceeding resulting here from.	Y por el presente, la sociedad ratifica, confirma y conviene irrevocablemente en ratificar y confirmar cualquiera de las acciones que el Apoderado realice o que pretenda realizar en cuanto a este documento se refiere, así como a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

This Power of Attorney shall have force and effect until October 2nd, 2010.

IN WITNESS WHEREOF the company has caused this Power of Attorney to be executed and the Common Seal of the Company to be affixed this October 2nd, 2009.

SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

German Efromovich

Director

indemnizar y mantener indemnizado Apoderado contra y en todos los procedimientos que resulten de ahora en adelante.

Este poder tendrá vigencia y efecto hasta el 2 de Octubre de 2010.

EN FE DE LO CUAL la sociedad ejecuta y eleva este Poder al cual fija Sello Común de la Sociedad este día 2 de Octubre de 2009.

SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

German Efromovich

Director

El suscrito, LICDO. DIOMEDES EDUARDO CERRUD, Notario Público Ordinario del Circuito de Panamá, con Cédula N° 8-171301

PRESENTE

Este documento es copia auténtica del original

Panamá, 07 OCT 2009

Licdo. Diomedes Eduardo Cerrud
Notario Público Ordinario

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

07 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 82,582

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

01 FEB 2019

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUANO